



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

= 004
BOP Nº 201
16/02/98

VISTO, que a la fecha no ha sido aprobado el presupuesto del Ejercicio 1998, y;

CONSIDERANDO:

Que ante tal situación, y de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 67 de la Constitución Provincial, se produce la reconducción automática de las partidas vigentes al finalizar el ejercicio inmediato anterior.

Que en uso de las atribuciones otorgadas a este organismo por el Artículo 7, inc. q) y r) de la Ley Provincial Nº 3, es facultad del Fiscal de Estado proyectar anualmente el presupuesto de gastos e inversiones como así también disponer de los créditos que se le asignen por Ley de Presupuesto con arreglo a las disposiciones legales vigentes, y, al reconducirse el presupuesto del año 1997 por aplicación de disposiciones constitucionales, al carecerse de nuevo presupuesto aprobado, corresponde a la máxima autoridad de este organismo disponer de los créditos respectivos.

Que de acuerdo a las pautas de restricción permanente del gasto que ha llevado a cabo en forma constante este organismo, y con el objeto de continuar haciéndola efectiva se establece que la afectación presupuestaria se dirigirá exclusivamente para atender los gastos mínimos que garanticen el normal funcionamiento del mismo.

Que a los fines de realizar una detallada ejecución presupuestaria, hasta tanto se cuente con la norma para el corriente ejercicio, y con el objeto de disponer de los créditos reconducidos del presupuesto 1997 corresponde su habilitación desagregada a nivel de partida subparcial.

Que a los efectos de cubrir las erogaciones normales del organismo se deberán realizar proyecciones mensuales de gastos a fin de establecer con la debida anticipación los requerimientos financieros que posibiliten al Poder Ejecutivo Provincial conocer y realizar las remesas de fondos que este organismo demandará para su funcionamiento.

Que de acuerdo a lo normado y a las facultades conferidas al suscripto por la Ley Provincial Nº 3 y su decreto reglamentario Nº 444/92 se dicta el presente acto administrativo.

Por ello;

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hasta tanto se apruebe el Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1998 se dispondrá de los créditos reconducidos del presupuesto 1997 y en los montos que a nivel de partida parcial y de acuerdo a la transferencia a nivel de partida subparcial figuran como ANEXO I integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 004/98

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 16 ENE 1998


DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



BOR 00901
16/02/98

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

ANEXO I RESOLUCION F.E. Nº 004 /98

9-0-1	19-1-01	011-01110	10 AUTORIDADES	160.920,00
9-0-1	19-1-01	011-01110	20 PERSONAL	593.673,00
9-0-1	19-1-01	011-01110	93 CONTRIBUCIONES	105.507,00
9-0-1	19-1-01	011-01140	ASIGNACIONES	18.148,00
TOTAL		011	TOTAL PERSONAL	878.248,00
9-0-1	19-1-01	012-1210	201 ALIMENTOS	500,00
9-0-1	19-1-01	012-1210	203 TEXTILES	300,00
9-0-1	19-1-01	012-1210	204 MADERA, CORCHO	200,00
9-0-1	19-1-01	012-1210	205 PAPEL, CARTON	1.500,00
9-0-1	19-1-01	012-1210	206 PROD. QUIMICOS	900,00
9-0-1	19-1-01	012-1210	208 CUEROS, PLASTICOS	200,00
9-0-1	19-1-01	012-1210	209 PIEDRAS, VIDRIOS	200,00
9-0-1	19-1-01	012-1210	210 METALES COMUNES	200,00
9-0-1	19-1-01	012-1210	211 REPUESTOS Y ACC.	1.500,00
9-0-1	19-1-01	012-1210	212 ELEMENTOS LIMPIEZA	500,00
9-0-1	19-1-01	012-1210	213 UTILES ESCRITORIO	2.500,00
9-0-1	19-1-01	012-1210	219 OTROS BIENES CONSUMO	1.500,00
TOTAL		01210	TOTAL BIENES CONSUMO	10.000,00
9-0-1	19-1-01	012-1220	224 AGUA	4.000,00
9-0-1	19-1-01	012-1220	225 GAS	1.500,00
9-0-1	19-1-01	012-1220	226 ELECTRICIDAD	3.000,00
9-0-1	19-1-01	012-1220	227 TRANSPORTE	500,00
9-0-1	19-1-01	012-1220	229 COMUNICACIONES	1.000,00
9-0-1	19-1-01	012-1220	230 HONORARIOS TERCEROS	3.000,00
9-0-1	19-1-01	012-1220	231 TELEFONO	8.500,00
9-0-1	19-1-01	012-1220	232 PUBLICIDAD Y PROP.	0,00
9-0-1	19-1-01	012-1220	234 SEGUROS Y COMISIONES	2.500,00
9-0-1	19-1-01	012-1220	235 ALQUILERES	10.000,00
9-0-1	19-1-01	012-1220	236 IMPUESTOS, Y TASAS	500,00
9-0-1	19-1-01	012-1220	237 VIATICOS Y MOVILIDAD	4.500,00
9-0-1	19-1-01	012-1220	238 CORTESIAS	0,00
9-0-1	19-1-01	012-1220	250 OTROS SERVICIOS	1.000,00
TOTAL		01220	BIENES Y SERVICIOS	40.000,00
TOTAL		012	TOTAL BIENES CONSUMO Y SERV	50.000,00
9-0-1	19-2-05	051-5110	281 SUSCRIPCIONES Y BIBLIOTECA	10.000,00
TOTAL		05110	TOTAL EQUIPAMIENTO	10.000,00
9-0-1	19-2-05	051-5120	301 MOBLAJE	1.000,00
9-0-1	19-2-05	051-5120	302 MAQ. Y EQUIPOS DE OFICINA	5.000,00
9-0-1	19-2-05	051-5120	303 INSTALACIONES	4.000,00
TOTAL		05120	TOTAL INV. ADMINISTR.	10.000,00
TOTAL		051	BIENES DE CAPITAL	20.000,00
9-0-1	19-2-05	052-5210	POR ADMINISTRACION	10.000,00
TOTAL		052	TRAB. PUBLICOS	10.000,00
TOTAL GENERAL		9-0-1	TOTAL GENERAL	958.248,00

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"